



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**3216 Orden de 1 de julio de 2025 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se modifica la Orden de 13 de julio de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de intervención en el sector apícola de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Mediante la Orden 13 de julio de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se establecen las bases reguladoras de las ayudas de intervención en el sector apícola de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 162 de 15 de julio de 2023).

La referida Orden establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la mejora de las condiciones generales de producción y comercialización de los productos apícolas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco de Intervención Sectorial Apícola, recogida en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC) y también fija de los requisitos para la evaluación del desempeño de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (BOE n.º 257 de 26 de octubre de 2022).

Se considera necesaria la modificación de las citadas bases reguladoras a fin de quedar reflejada, en materia de gastos subvencionables, la diferenciación entre los gastos de personal que incluyen al personal administrativo y los gastos administrativos inherentes a las distintas acciones subvencionables, para la aplicación correcta de los límites máximos establecidos.

La presente Orden se adecúa a los principios de buena regulación contemplados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, consultado el sector afectado, a propuesta de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, y en uso a las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 17.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y visto el informe jurídico favorable de fecha 01 de julio de 2025.



### **Dispongo**

**Artículo único.**— Modificación de la Orden 13 de julio de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de intervención en el sector apícola de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden 13 de julio de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de intervención en el sector apícola de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se modifica en los siguientes términos:

**Uno.** En el anexo IV, apartado B), el límite máximo de la acción 1.4, queda redactado de la siguiente forma:

“20.000 €/agrupación”.

**Dos.** En el anexo IV, se añade una nueva letra C) con la siguiente redacción:

“C) Los gastos administrativos de las acciones subvencionables referidas en el apartado anterior, no podrán superar el 4% de la acción subvencionada y se contabilizarán como gasto en cada una de ellas, a fin de no superar los máximos subvencionables establecidos en las mismas”.

### **Disposición final única. Entrada en vigor.**

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 1 de julio de 2025.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.